



Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.026.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-138/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-138/2022, referente al servicio de "SERVICIO CAMIÓN PANTALLA LED";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 15 de septiembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 155 - 1^{er} Llamado -, referente a la contratación mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-138/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 3.120.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas THOR SOLUCIONES S.A. y NENDO DANGO S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas, cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su informe técnico, y sugiere adjudicar la contratación a la firma THOR SOLUCIONES S.A., - C.U.I.T. N° 30-71441412-3 -, Proveedor Municipal N° 4821, por un importe total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE

MIL (\$ 3.120.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 155 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 15 de septiembre del año 2022, a las 10:00 hs, referente al “SERVICIO CAMIÓN PANTALLA LED”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-138/2022, confeccionada por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma THOR SOLUCIONES S.A., - C.U.I.T. N° 30-71441412-3 -, Proveedor Municipal N° 4821, con domicilio en la calle Fragata La Argentina N° 1.671, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO CAMIÓN PANTALLA LED”, por un importe total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 3.120.000), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-138/2022, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Categoría Programática 18 - Partida 3.9.9 (según corresponda a cada ítem adquirido) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

